

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ALIANZA No 201900226

ALIADO:	VIAJES, COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811.030.548-4
ALIANZA No:	201900226
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General de la Entidad.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	26 de noviembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Hasta el 26 de diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Hasta el 15 de enero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al Contrato marco 201900226, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día catorce (14) de noviembre de 2019 se suscribió el contrato marco 201900226, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la secretaria general de la entidad.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día veintiséis (26) de noviembre de 2019
- C. Que el día 26 de noviembre de 2019 se suscribió entre las partes el acta de inicio al presente contrato.

- D. Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 a la alianza, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2020.
- E. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 a la alianza, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.
- F. Que el 17 de diciembre de 2020, la ESU publicó el proceso de selección No. SPO 2020-6 cuyo objeto fue "selección de empresas de transporte público terrestre automotor como aliados proveedores para la firma de acuerdos comerciales con la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU" con el fin de celebrar nuevas alianzas para la atención de clientes de la ESU en cuanto a transporte terrestre se refiere, el cual fue declarado desierto el 08 de enero de 2021, haciéndose necesario para la ESU ampliar la vigencia de la alianza No.201900226, con el fin de continuar atendiendo las necesidades de sus clientes.
- G. Que la expedición de la presente cláusula adicional fue aprobada en Comité de Gerencia del día trece (13) de enero de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 065 del Comité.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la alianza quedando así:

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.

La alianza podrá prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de acuerdo con las políticas de calidad del servicio atendiendo lo establecido en la alianza, en sus órdenes de servicio y el resultado obtenido de evaluación de los aliados proveedores.

SEGUNDO: El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.





Alcaldía de Medellín

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el catorce (14) de enero de 2021.

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No. 201900226

Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur, profesional universitaria - Unidad Estratégica de Servicios de Logística